



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia Educativa entre el Ministerio de Educación de la República de Cuba y la Secretaría de Educación del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	20 de noviembre de 2007.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Pachuca, Hidalgo.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor al acto de su firma, y su vigencia será hasta el veintiocho de octubre de dos mil diez, susceptible de renovación hasta por un año más solamente.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**MICHOACÁN  
TRABAJA**



**Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba**

CONVENIO DE COLABORACION INTERSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, EN ADELANTE "EL MINED", REPRESENTADO POR LA D. C. ENA ÉLSA VELÁZQUEZ COBIELLA, MINISTRA DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "SEE"; A TRAVÉS, DEL TITULAR L.E.P. AÍDA SEGRERO HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL MANUEL AGUILERA DE LA PAZ, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO Y DE LEONEL GODOY RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. QUE PARA IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A FORTALECER EL INTERCAMBIO Y LA CAPACITACIÓN DE SUS PROFESIONALES, DOCENTE, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN LAS AREAS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVO-CULTURAL ENTRE AMBOS PAÍSES, SIGNADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974, MISMO QUE FUE RATIFICADO DURANTE LA XII REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL, CELEBRADA EL 25 Y 26 DE ABRIL DEL 2001, EN LA CIUDAD DE LA HABANA.

SEGUNDO. QUE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO "IPLAC", PERTENECE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, CREADO EN EL AÑO DE 1990 POR ACUERDO DE LOS EDUCADORES LATINOAMERICANOS QUE PARTICIPARON EN EL CONGRESO DE PEDAGOGÍA 90, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, CONTANDO EL INSTITUTO CON LA CAPACIDAD ACADÉMICA PARA LA IMPARTICIÓN DE POSTGRADOS EN MATERIA PEDAGÓGICA A DOCENTES; Y POSEE CURSOS DE MAESTRÍA QUE SE INSCRIBEN EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO PARTE DEL CUARTO NIVEL DE ENSEÑANZA, CON NUEVOS PARADIGMAS METODOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS SUSTENTADOS EN LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN CUBA, A TRAVÉS, DE CURSOS DE POSTGRADO, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICAS QUE HAN PERMITIDO ASIMILAR LAS TENDENCIAS Y NECESIDADES DE LOS EDUCADORES DE DIFERENTES LATITUDES.

TERCERO. QUE LA "SEE" CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ESTABLECER ESPACIOS DE COOPERACIÓN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, ASÍ COMO DESARROLLAR CURSOS DE MAESTRÍA Y OTROS TIPOS DE SUPERACIÓN POST GRADUADA EN EL CAMPO DE LA PEDAGOGÍA, PARA LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE CARECEN O REQUIEREN PERFECCIONAR SU FORMACIÓN DOCENTE.

Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba

DECLARACIONES

I. DE "EL MINED"

1. QUE ES UN ORGANISMO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA, RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, BÁSICA, SUPERIOR DE PERFIL PEDAGÓGICO, DE ADULTOS, ASÍ COMO TÉCNICA Y PROFESIONAL A TODA LA POBLACIÓN DEL PAÍS EN SUS ESCUELAS Y CENTROS DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN CUBANA.
2. QUE ES DE INTERÉS PARA EL GOBIERNO CUBANO, PROMOVER Y FOMENTAR ESQUEMAS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO CON LOS PAÍSES HERMANOS COMO MÉXICO, A EFECTO DE IMPULSAR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA, SUPERIOR DE PERFIL PEDAGÓGICO, RESPONSABILIZADOS CON LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE MAESTROS, ASÍ COMO DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL.
3. QUE LA VINCULACIÓN DEL ESTUDIO CON EL TRABAJO ES UN PRINCIPIO DE LA EDUCACIÓN CUBANA, QUE RIGE EN TODOS SUS CENTROS DOCENTES, Y PRESERVA LOS VALORES DE LA IDENTIDAD NACIONAL COMO LA INDEPENDENCIA, LA SOBERANÍA Y EL RESPETO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL.
4. QUE "EL MINED" TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 17 Y O. VEDADO, EN CIUDAD DE LA HABANA, CUBA.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA CONSTITUCIÓN CUBANA, EL CONSEJO DE MINISTROS ES EL MÁXIMO ÓRGANO EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA REPÚBLICA DE CUBA. ENTRE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO CUBANO SE ENCUENTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CUYA MINISTRA ES LA D. C. ENA ELSA VELÁZQUEZ COBIELLA, CUENTA CON LA FACULTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DELEGAR EN EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE CUBA EN MÉXICO SU FIRMA.
7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 17 ESQUINA CON CALLE O, EN EL VEDADO, CIUDAD DE LA HABANA, CUBA.



MICHOACÁN  
TRABAJA



Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba

II. DE LA "SEE"

1. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO MICHOACÁN 2008-2012 ESTABLECE EN POLÍTICA EDUCATIVA LOS COMPROMISOS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL QUE SON ELEVAR LA CALIDAD DE LOS DIVERSOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y HUMANA.
2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN SU ARTICULO 3° CONSAGRA EL DERECHO A QUE TODO INDIVIDUO RECIBA EDUCACIÓN, Y CON BASE EN LA FRACCIÓN II SE BASARÁ EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO; EL ARTÍCULO 25 ORDENA LA BASE PARA EL DESARROLLO NACIONAL COMO ACCIÓN PRIORITARIA DE LA NACIÓN Y LOS ESTADOS; Y COMO ES SIN DUDA LA EDUCACIÓN UNA ACCIÓN QUE EN SU NATURALEZA MISMA LLEVA INMERSA EL DESARROLLO DEL PAÍS, ES EVIDENTE QUE EL CONVENIO DE QUE SE TRATA LEJOS DE DESAPEGARSE DEL MARCO CONSTITUCIONAL, SE SIÑÓ A LO QUE PERMITE ESTE ARTÍCULO, EL NUMERAL 41, ESTABLECE LA BASE DEL SISTEMA FEDERAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. LOS QUE NO DEBEN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL; EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII. PROHIBICIÓN EXPRESA A LOS ESTADOS PARA CONTRAER COMPROMISOS DE PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA O ENDEUDAMIENTOS.
3. QUE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE SIRCUNSCRIBEN A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE LOS SUSCRIBEN, NO SON LEY SUPREMA DE LA NACIÓN; Y, NO SON REGULADOS POR REGLAS DE DERECHO INTERNACIONAL; SU ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II DISPONE QUE UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ES EL CONVENIO CELEBRADO POR ESCRITO ENTRE CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y UNO O VARIOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DERIVEN O NO DE UN TRATADO PREVIAMENTE AUTORIZADO; Y EN NUMERAL 7°, IMPONE LA OBLIGACIÓN A LOS ESTADOS DE INFORMAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE CELEBREN, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.
4. QUE EL DECRETO PARA EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA; PUBLICADO EL 19 DE MAYO DE 1992 ESTABLECE LAS ACCIONES COMO ACCIONES PRINCIPALES LA DE UN FEDERALISMO EDUCATIVO FORTALECIDO; EL IMPULSO DECIDIDO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO; Y, QUE EN ESTE IMPULSO PARTICIPEN TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO EDUCATIVO.
5. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU ARTÍCULO 62, OTORGA EL CARÁCTER DE DEPENDENCIA BÁSICA DEL EJECUTIVO LOCAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; EL NUMERAL 139, IMPONE LA OBLIGACIÓN AL ESTADO DE

Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba

REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA EDUCATIVA DE MANERA INTEGRAL, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON APEGO AL MANDATO DEL ARTÍCULO 3° DEL PACTO FEDERAL.

6. QUE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DETERMINA EN SU ARTÍCULO 31 QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ES LA ENCARGADA DE PLANEAR, PROGRAMAR, DESARROLLAR SUPERVISAR Y EVALUAR LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO EN TODOS LOS TIPOS Y NIVELES.
7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN SIERVO DE LA NACIÓN, NÚMERO 1175 DE LA COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE PROFESORES DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE POR RAZONES PROFESIONALES REQUIEREN PERFECCIONAR SU FORMACIÓN DOCENTE, PUEDAN REALIZAR CURSOS DE POSTGRADO EN MAESTRÍA EN EDUCACIÓN A EFECTO DE QUE SU DESEMPEÑO ACADÉMICO SEA CADA VEZ DE MAYOR CALIDAD Y EFICIENCIA PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL "MINED"

I. QUE "EL MINED" POR CONDUCTO DE INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO "IPLAC" IMPARTA DIFERENTES CURSOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN QUE CONSTA DE DIECISIETE ASIGNATURAS, CONSIDERANDO DOS TALLERES Y DOS ASIGNATURAS OPCIONALES, CON DOCTORES Y MAESTROS EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS DE SU PLANTA PROFESORAL, QUIENES EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, SEGÚN CALENDARIO QUE SE ACORDARÁ ENTRE LAS PARTES OPORTUNAMENTE, DEBERÁN DESARROLLAR LA MALLA CURRICULAR DISEÑADA PARA TAL EFECTO, Y ATENDER LOS TRABAJOS DE CAMPO Y LA DEFENSA DE TESIS DE LOS MAESTRANTES.

II. EL "IPLAC" IMPARTA LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA, A TRAVÉS, DE SU PROGRAMA, A CADA ESTUDIANTE QUE CUMPLA LOS REQUISITOS Y NORMAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE POSTGRADOS. EL DISEÑO DE LA CURRÍCULA, SERÁ EL DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL IPLAC, QUE PREVE ASPECTOS PROPEDÉUTICOS, CON LOS FUNDAMENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS QUE CUBRE LAS DIVERSAS ARISTAS DEL TRABAJO



**MICHOACÁN  
TRABAJA**



**Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba**

EDUCACIONAL; ADEMÁS, LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, APOYADAS EN LA EXPERIENCIA Y EN LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE MÓDULOS Y DE CONTENIDOS. PARA ELLO LA "SEE" DESIGNARÁ A LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ESTE CONVENIO.

III. EL "IPLAC" SE COMPROMETE A ASIGNAR A CADA MAESTRANTE UN TUTOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRABAJO DE TESIS COMO CIERRE DE LOS ESTUDIOS, MISMA QUE DEBERÁ SER DEFENDIDA O SUSTENTADA ANTE EL TRIBUNAL DESIGNADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA, POR LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO, ÉSTOS NO PODRÁN SER MAYORES, EN NINGÚN CASO, DE TREINTA Y CINCO ALUMNOS.

**2. DE LA "SEE".**

I. OTORGAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON ELLO, LOS APOYOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, SEGÚN SE RECOGE EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL ACTO DE SU FIRMA, Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SICEPTIBLE DE RENOVACIÓN HASTA POR UN AÑO MÁS SOLAMENTE.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA. TERMINACIÓN.**

ESTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO POR ACUERDO DE LAS PARTES, O POR LLEGAR AL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

**SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

LAS PARTES POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN TRANSFERIR LOS DERECHOS O BENEFICIOS QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA Y DURANTE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁN PROPIEDAD INTELECTUAL COMÚN DE LAS PARTES FIRMANTES.



**MICHOACÁN  
TRABAJA**



Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba

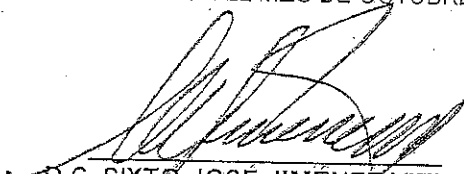
**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**


LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE DERIVA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, DE UNA PARTE CON LA OTRA, RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LABOREN PARA CADA UNA DE ELLAS EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO.

**OCTAVA. MODIFICACIONES**

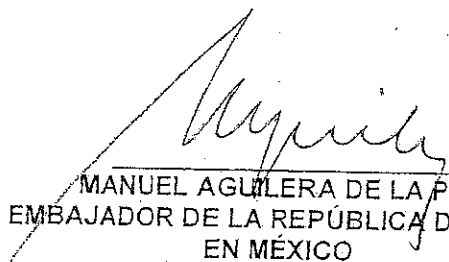
PARA MODIFICAR LOS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, BASTARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O SUPLEMENTOS LEGALES QUE SE HAGAN NECESARIOS.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

  
D.C. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA  
EN REPRESENTACIÓN DE LA D. C. ENA  
ELSA VELÁZQUEZ COBIELLA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN DE  
LA REPÚBLICA DE CUBA

  
L.E.P. AÍDA SEGRERO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO  
DE  
MICHOACÁN

**TESTIGOS DE HONOR**

  
MANUEL AGUILERA DE LA PAZ  
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
EN MÉXICO

  
MTRO. LEONEL GODOY RANGEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
ESTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN TODOS  
SUS ASPECTOS LEGALES.

  
LIC. GUILLERMO ARTEAGA TORRES  
CONSEJERO JURÍDICO



**MICHOACÁN  
TRABAJA**



**Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba**

**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS Y FINANCIERAS.**

EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE POSTGRADO, CÁTEDRA UNESCO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, "IPLAC", SEÑALA EN EL CUERPO DEL CONVENIO QUE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN QUE SE IMPARTIRÁ SE INSCRIBE EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO PARTE DEL CUARTO NIVEL DE ENSEÑANZA CON NUEVOS PARADIGMAS METODOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS SUSTENTADOS EN LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN CUBA, A TRAVÉS, DE CURSOS DE POSTGRADO, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICAS QUE HAN PERMITIDO ASIMILAR LAS TENDENCIAS Y NECESIDADES DE LOS EDUCADORES DE LA REGION.

SE PRECISA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES LO RELATIVO AL COMPONENTE ACADÉMICO, NO OBSTANTE, SE CONSIDERA NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS Y FINANCIERAS EN EL PRESENTE ANEXO.

**1- ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS**

- LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL "IPLAC" ESTÁ DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA DOCENCIA, GRADUADOS UNIVERSITARIOS, QUE LABORAN EN INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCACIONALES, DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CALIFICADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- PROFESIONALES CON TÍTULOS DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA DOCENCIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- EL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA INTEGRAS ASPECTOS PROPEDÉUTICOS, CON LOS FUNDAMENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS PARA LOGRAR CUBRIR LAS ARISTAS DIVERSAS DEL TRABAJO EDUCACIONAL.
- LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, APOYADAS EN LA EXPERIENCIA DEL CLAUSTRO Y EN LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE MÓDULOS Y DE CONTENIDOS, SE ORIENTAN EN DISTINTAS MENCIONES.
- LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN TIENE UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA MALLA CURRICULAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROFESORES Y LOS TRABAJOS DE CAMPO, ESCRITURA Y DEFENSA DE LA TESIS.
- LA MALLA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA CONSTA DE 17 ASIGNATURAS, CONSIDERANDO DOS TALLERES DE TESIS Y DOS ASIGNATURAS OPCIONALES. LOS ESTUDIANTES RECIBIRÁN UNA ASIGNATURA MENSUAL.
- EL INSTITUTO ASIGNARÁ A CADA MAESTRANTE UN TUTOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRABAJO DE TESIS COMO CIERRE DE LOS ESTUDIOS. DICHA TESIS DEBERÁ SER DEFENDIDA O SUSTENTADA ANTE EL TRIBUNAL DESIGNADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA:
- LOS GRUPOS DEBEN TENER COMO MÁXIMO TREINTA ESTUDIANTES.
- CADA PROFESOR IMPARTIRÁ MENSUALMENTE UN MÁXIMO DE DOS CURSOS DE LA MAESTRÍA/GRUPO DE HASTA 30 ESTUDIANTES O UN CURSO A DOS GRUPOS DE HASTA 30 ESTUDIANTES CADA UNO.





**MICHOACÁN  
TRABAJA**



**Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba**

**ANEXO 2º PROCEDIMIENTOS**

DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 232 DEL AÑO 2003 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA "MES" Y A LA LEGISLACION VIGENTE DE LA "SEP", EN MEXICO SE HACE NECESARIO LAS SIGUIENTES PRECISIONES DE PROCEDIMIENTOS

- I.- LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, EN LO CONSECUTIVO "SEP", REFERIDA AL POSGRADO PERMITE LA FACTIBILIDAD PARA QUE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, UNIVERSIDAD DE POSTGRADO Y CÁTEDRA UNESCO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN LO CONSECUTIVO "IPLAC" DESARROLLE CURSOS DE MAESTRÍAS EN MICHOACÁN.
- II.- ES NECESARIO PRECISAR QUE EL TÍTULO SEA OTORGADO POR EL IPLAC, MEDIANTE EL EMPLEO DEL PROGRAMA Y PLANTA PROFESORAL DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL "IPLAC" Y VALIDADO POR LA PARTE MEXICANA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUBSECUENTE "CIDEM".
- III.- EL "CIDEM" TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA VALIDAR Y OTORGAR TÍTULOS DE MASTER EN EDUCACIÓN, GOZA DE PRESTIGIO, LO QUE AVALA LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE CUBA EN MÉXICO.
- IV.- QUE EL "IPLAC" DECLARA QUE SU PLAN DE ESTUDIO Y LA PLANTA DOCENTE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, NO PRESENTA DIFERENCIA RESPECTO AL YA APROBADO POR LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA, "MES".
- V.- EN EL CUERPO DEL CONVENIO QUEDA EXPLÍCITO EN LAS DECLARACIONES EL COMPROMISO QUE ASUME EL "IPLAC" Y EL EJECUTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN CUANTO A BIBLIOGRAFÍA, ASEGURAMIENTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASEGURAMIENTO LOGÍSTICO. ASÍ COMO LA CANTIDAD Y CARACTERÍSTICA DE LA MATRÍCULA, MODALIDAD Y CALENDARIO ACADÉMICO DE LA EDICIÓN DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL "IPLAC" QUE SE DESARROLLARÁ, EN CUATRO SEDES EN EL INTERIOR DEL ESTADO.
- VI.- LA DISPOSICIÓN ESPECIAL QUE SE RECÓGE EN EL CUERPO DEL CONVENIO PERMITIRÁ A LA SEP Y AL "IPLAC", ELABORAR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ORGANIZATIVOS QUE SE REQUIERAN.

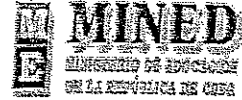
FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO. EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO

LEP AÍDA SEGRETERO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO  
MICHOACÁN

D.C. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA  
EN REPRESENTACIÓN DE LA D. C. ENA ELSA VELÁZQUEZ COBIELLA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN DE  
LA REPÚBLICA DE CUBA



**MICHOACÁN  
TRABAJA**



**Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Ministerio de Educación de La República de Cuba**

**2- ESPECIFICACIONES FINANCIERAS.**

- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SE OBLIGA A ABONAR POR CADA DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS QUE IMPARTA LAS ASIGNATURAS LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS DE 1 500 USD, LIBRE DE IMPUESTO POR MES. EN CASO DE PROFESORES CON NIVEL DE MASTER EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS SE ABONARÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 1,200 USD LIBRES DE IMPUESTOS POR MES DE TRABAJO. ESTAS COMPENSACIONES AL IPLAC SE REALIZARÁN AL TÉRMINO DE LA ESTANCIA DE CADA PROFESOR EN MICHOACÁN E INVARIABLEMENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DEL REPRESENTANTE DEL MINED EN MÉXICO. VIÁTICOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO.
- ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS PLANIFICADAS.
- GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN LAS SEDES.
- GARANTIZAR A CADA ESPECIALISTA CUBANO EL TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS Y SOLVENTAR LOS GASTOS DE LOS PERMISOS VISADOS Y AUTORIZADOS, PARA LAS SALIDAS A MÉXICO Y REGRESO A CUBA DE LOS ESPECIALISTAS CUBANOS.
- GARANTIZAR EL PASAJE DE IDA Y VUELTA, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, SEGURO MÉDICO Y VIÁTICOS POR EL EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS A 750 USD MENSUALES A CADA PROFESOR PAGADEROS A PARTIR DE SU LLEGADA.

FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

LEP AIDA SEGRERO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO  
MICHOACÁN

D.C. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA  
EN REPRESENTACIÓN DE LA D. C. ENA ELSA VELÁZQUEZ COBIELLA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN DE  
LA REPÚBLICA DE CUBA

**DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 232 DEL AÑO 2003 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA "MES" Y A LA LEGISLACION VIGENTE DE LA "SEP", EN MEXICO SE HACE NECESARIO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

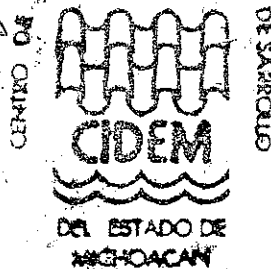
COMO CERTIFICA LA SEE, LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, EN LO CONSECUTIVO "SEP", REFERIDA AL POSGRADO PERMITE LA FACTIBILIDAD PARA QUE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, UNIVERSIDAD DE POSTGRADO Y CÁTEDRA UNESCO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN LO CONSECUTIVO "IPLAC" DESARROLLE CURSOS DE MAESTRÍAS EN MICHOACÁN.

ES NECESARIO PRECISAR QUE EL TÍTULO SEA OTORGADO POR EL IPLAC, MEDIANTE EL EMPLEO DEL PROGRAMA Y PLANTA PROFESORAL DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL "IPLAC" Y VALIDADO SI FUESE NECESARIO POR LA PARTE MEXICANA PREVIO ACUERDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUBSECUENTE "CIDEM".

EL "CIDEM" TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA VALIDAR Y OTORGAR TITULOS DE MASTER EN EDUCACIÓN, GOZA DE PRESTIGIO, LO QUE AVALA LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE CUBA EN MÉXICO.

EL "CIDEM" EN SU TRAYECTORIA HA DESARROLLADA, PROYECTOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS CUBANAS, ENTRE ELLAS CON LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS.

**MTRO. GUILLERMO VARGAS URIBE** DR. FEDERICO GONZALEZ SANTOYO  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS  
CIDEM DE POSGRADO



FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO. EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO

**DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 232 DEL AÑO 2003 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA "MES" Y A LA LEGISLACION VIGENTE DE LA "SEP", LA OFICINA DE EDUCACIÓN EN LA EMBAJDA DE CUBA EN MEXICO, DECLARA:**

TENIENDO EN CUENTA LA DECLARACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, L.E.P AIDA SEGRERO HERNANDEZ, LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, EN LO CONSECUTIVO "SEP", REFERIDA AL POSGRADO PERMITE LA FACTIBILIDAD PARA QUE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, UNIVERSIDAD DE POSTGRADO Y CÁTEDRA UNESCO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN LO CONSECUTIVO "IPLAC" DESARROLLE CURSOS DE MAESTRÍAS EN MICHOACÁN, SIENDO VALIDADO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA.

EN EL CONVENIO FIRMADO, SE PRECISA .QUE EL TÍTULO SEA OTORGADO POR EL IPLAC, MEDIANTE EL EMPLEO DEL PROGRAMA Y PLANTA PROFESORAL DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DEL "IPLAC" **Y VALIDADO POR LA PARTE MEXICANA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUBSECUENTE "CIDEM".**

LA EMBAJDA DE CUBA EN MEXICO A TRAVES DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN CONOCE Y DECLARA QUE:

QUE EL "**CIDEM**" TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA VALIDAR Y OTORGAR TITULOS DE MASTER EN EDUCACIÓN.

QUE EL "**CIDEM**". GOZA DE PRESTIGIO Y AUTORIDAD INTELLECTUAL, POR LA CALIDAD DE SUS EGRESADOS HOY MUCHOS DE ELLOS EN PUESTOS CLAVES EN MATERIA DE INVESTIGACION, Y OCUPANDO CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

QUE EL "**CIDEM**". HA SIDO OBJETO DE IMPORTANTE PREMIOS Y MENCIONES ACADÉMICAS POR OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

QUE EXISTE ANTECEDENTE DE COLABORACIÓN CUBANA CON "**CIDEM**".

DE REQUERIRSE ALGUN OTRO DOCUMENTO SE HACE CONSTAR LA DISPOSICIÓN ESPECIAL QUE SE RECOGE EN EL CUERPO DEL CONVENIO PERMITIRÁ A LA **SEP** Y AL "**IPLAC**", ELABORAR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ORGANIZATIVOS QUE SE REQUIERAN.

**D.C. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA**  
**PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE CUBA EN MEXICO**

FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO. EL DÍA SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.